

artículos 72.3 y 8 del Real Decreto 1286/1984 y 4.2.1, en relación con el 10.1 y 2 del Real Decreto 1945/1983, reduciendo el importe de la sanción a 100.000 pesetas, manteniendo en su integridad el resto del acto administrativo por ser conforme a derecho. Sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**30347** *ORDEN de 1 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en los recursos contencioso-administrativos números 917 y 1176/1991, interpuestos por «Viagro, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 3 de mayo de 1993, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 917 y 1176/1991, interpuestos por la Entidad mercantil «Viagro, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Viagro, sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María Angustias González Bueno, contra acto presunto y Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de mayo de 1991 que en alzada confirmaron la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 26 de febrero de 1990, en la que se apreciaron varias infracciones con imposición de sanción global de 1.000.000 de pesetas en materia de comercialización de plaguicidas, declarando que dichos actos se anulan por no ser ajustados a Derecho.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**30348** *ORDEN de 1 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 796/1991, interpuesto por «Guivarto Agrícola, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 22 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 796/1991, interpuesto por la Entidad mercantil «Guivarto Agrícola, Sociedad Limitada», sobre infracción a la legislación vigente en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: 1. Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Taboada Camacho, en nombre de la Entidad mercantil «Guivarto Agrícola, Sociedad Limitada», contra la resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 31 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 20 de febrero de 1990, en la que se acordó imponerle una sanción de 400.000 pesetas; y en consecuencia se anulan los actos impugnados por ser contrarios a Derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**30349** *ORDEN de 1 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 324/1989, interpuesto por «Blacar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 324/1989, promovido por «Blacar, Sociedad Anónima», sobre liquidación en concepto de restituciones a la transformación de almidón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, en nombre y representación de «Blacar, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1988, y la Orden de 2 de diciembre del mismo año del titular del Departamento citado, confirmatoria en alzada de la anterior, las anulamos en parte, por no ser totalmente ajustadas a Derecho, y declaramos:

Primero.—Que la Administración demandada ha de devolver a la recurrente la cantidad de 189.335 pesetas ingresadas por ésta.

Segundo.—Que la misma Administración ha de abonar como restitución a la producción a «Blacar, Sociedad Anónima», la cantidad que corresponde, calculada según la normativa citada en el cuerpo de esta sentencia, por la transformación en cartón ondulado de 53,066 Tm. de almidón de trigo, sin que pueda exceder de 1.168.079 pesetas, con la retención del 15 por 100 de la parte correspondiente del importe garantizado por la transformación de almidón de trigo.

Tercero.—Que no hacemos expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**30350** *ORDEN de 1 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1991, interpuesto por «T. Miguel García, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1991, promovido por «T. Miguel García, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de «T. Miguel García, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 5 de noviembre de 1990, confirmada en alzada por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 28 de mayo de 1991, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo en su caso incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»